

REFORMA LABORAL 2012

*Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de
medidas urgentes para la reforma del
mercado laboral*



Tenerife

ETT

✓ Se autoriza a las Empresas de Trabajo Temporal para actuar como agencias privadas de colocación, por disponer de una amplia red de sucursales distribuidas por todo el territorio y con amplia experiencia en el mercado de trabajo



CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

- ✓ **La Edad máxima de este contrato** pasa de 25 años a **30 años** (hasta que la tasa de paro se sitúe en el 15%)
- ✓ Tras agotar un periodo de formación en una actividad, el trabajador podrá utilizar esta modalidad de contrato en otra ocupación distinta, lo que mejora su empleabilidad.
- ✓ El trabajador podrá recibir la formación en la propia empresa, si ésta dispone de instalaciones y personal docente.



FORMACIÓN PERMANENTE

- ✓ Derecho a la formación dirigida a la adaptación al puesto de trabajo
- ✓ Creación de una cuenta identificativa de la formación recibida por el trabajador
- ✓ Desarrollo del "Cheque Formación"
- ✓ Permisos retribuidos con fines formativos (más de 1 año de antigüedad – 20 horas anuales acumulables por un periodo de hasta 3 años).
- ✓ Se permite a los centros y entidades de formación que intervengan directamente en el sistema de formación para el empleo.



MENOS ESPECIALIZACIÓN

- ✓ El sistema de clasificación por categoría profesionales desaparece
- ✓ Empresa y trabajadores tendrán que pactar un sistema de clasificación basado en grupos profesionales más generales



Tenerife

PYMES

- ✓ Creación de un **nuevo contrato indefinido para PYMES de menos de 50 trabajadores**
- ✓ **Período de prueba de 1 año**
- ✓ **Deducción fiscal de 3000 €** por contratar a su primer trabajador de menos de 30 años
- ✓ **Deducción fiscal del 50%** de la prestación por desempleo de los trabajadores contratados durante un año
- ✓ En éste último caso, el trabajador podrá percibir, si así lo desea, junto con su sueldo, el 25% de la prestación
- ✓ **Bonificación de hasta 3600€** a la **contratación indefinida de jóvenes parados entre 16 y 30 años**
- ✓ **Bonificación de hasta 4500€** a la **contratación indefinida de parados de larga duración mayores de 45 años.**



Tenerife

CONTRATACIÓN INDEFINIDA

✓ A partir del 31 de enero de 2012 se vuelve a prohibir el encadenamiento de contratos temporales más allá de 2 años, como establecía la Ley 43/2006



Tenerife

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

- ✓ Impulso de la utilización del contrato a tiempo parcial que favorece que los trabajadores puedan compatibilizar mejor el empleo con los estudios y con su vida familiar y personal.
- ✓ Los trabajadores a tiempo parcial podrán realizar horas extraordinarias



Tenerife

TELETRABAJO

✓ Se regula por primera vez en España el teletrabajo, salvaguardando el derecho a la formación



Tenerife

FLEXIBILIDAD INTERNA

- ✓ Movilidad funcional y geográfica de los trabajadores para una mejor adaptación a las necesidades de la empresa
- ✓ Modificación sustancial de las condiciones de trabajo: se facilita la modificación de la jornada de trabajo, el horario, el salario y sistema de rendimiento. En caso de no estar conforme, el trabajador tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de 20 días de salarios por año de servicio.
- ✓ Se simplifican los trámites y se establecen incentivos para los expedientes de regulación de empleo de reducción de jornada laboral o suspensión temporal del contrato, ante situaciones de disminución de la demanda.



NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- ✓ **Prioridad del convenio de empresa** frente al sectorial
- ✓ Facilitar a las empresas en dificultades el descuelgue del convenio de ámbito superior
- ✓ **Plazo máximo de ultraactividad de 2 años** desde la denuncia del convenio colectivo



EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- ✓ **Objetivación de las causas del despido***
- ✓ **Se elimina la autorización administrativa previa, en línea con la práctica de los países europeos**
- ✓ **Se regulan las extinciones de contratos de personal no funcionario en el sector público.**
- ✓ **Obligación para las empresas que despidan a más de 100 trabajadores de articular un plan de recolocación externo diseñado para un periodo de, al menos, 6 meses**

* Se entenderá por causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa , como la existencia de pérdidas actuales o previstas o la **disminución persistente** de su nivel de ingresos o ventas, entendiéndose por persistente si se produce durante **3 trimestres consecutivos** .



Tenerife

DUALIDAD DEL MERCADO DE TRABAJO

✓ Se generaliza **la indemnización por despido improcedente en 33 días por año trabajado**, con un máximo de 24 mensualidades, respetando los derechos adquiridos*

✓ **Indemnización de 20 días por año trabajado**, con un máximo de 12 mensualidades, en los **despidos procedentes por causas objetivas**.

*Los trabajadores con contratos de 45 días por año trabajado mantienen esta indemnización para el tiempo transcurrido hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley. A partir de entonces , la indemnización que empiecen a acumular será de 33 días por año trabajado. La indemnización máxima para aquellos que tengan en la actualidad un contrato de 45 días por año trabajado conservará el tope máximo de 42 mensualidades (no 24)



FRAUDE, ECONOMÍA SUMERGIDA Y ABSENTISMO

- ✓ Cumplimiento estricto de la ley en el cobro de prestaciones por desempleo
- ✓ Se impulsará que los desempleados que estén cobrando prestación realicen servicios de interés general en beneficio de la comunidad a través de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas
- ✓ Se elimina la vinculación del grado de absentismo del trabajador y la plantilla para justificar el absentismo como causa de despido. Sólo se tendrá en cuenta el absentismo del trabajador
- ✓ Mejorar la eficacia de la evaluación de la incapacidad temporal a través de las mutuas de accidentes de trabajo

